

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00662 00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JIMMY LEONARDI JIMÉNEZ ACOSTA Y OTRA.

I.- Teniendo en cuenta que los documentos aportados como base de la ejecución reúnen los requisitos del artículo 422 del C.G.P., el despacho con fundamento en el artículo 430 ibídem, dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA (POR SUMAS DE DINERO)** de **MENOR CUANTIA**, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **JIMMY LEONARDI JIMÉNEZ ACOSTA** y **YULY ANDREA CALLE SIERRA**, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 05700001600361570.

1.1.-29´675.448.39, por concepto de capital acelerado.

1.2.- Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1.1, liquidados a la tasa **19.50% E.A.** sin que sobrepase la tasa máxima legal certificada por el Banco de la República para los créditos de vivienda, en concordancia con el artículo 19 de la Ley 546 de 2019, periódicamente, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el **16 de junio de 2022**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- \$2´405.457.14, por concepto de cuotas de capital en mora que se relacionan a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR
28/09/2021	\$270.032,77
28/10/2021	\$281.649,92
28/11/2021	\$280.639,09
28/12/2021	\$273.930,95
28/01/2022	\$264.771,78
28/02/2022	\$264.731,63
28/03/2022	\$245.606,08
28/04/2022	\$268.016,05
28/05/2022	\$256.078,87
TOTAL	\$2´405.457,14

1.4.- Por los intereses de mora liquidados sobre los capitales indicados en el numeral anterior, liquidados a la tasa del **19.50% E.A.**, sin que sobrepase la tasa certificada por el Banco de la República para los créditos de vivienda, en concordancia con el artículo 19 de la Ley 546 de 2019, periódicamente, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el **16 de junio de 2022**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- \$2´654.694.07, por concepto de cuotas de intereses de plazo en mora, liquidados a la tasa del **13.00% E.A** que se relacionan a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR
28/10/2021	\$ 308.464,80
28/11/2021	\$ 309.395,28
28/12/2021	\$ 316.068,94
28/01/2022	\$ 325.228,12
28/02/2022	\$ 325.268,27
28/03/2022	\$ 344.393,82
28/04/2022	\$ 356.983,85
28/05/2022	\$ 368.920,99
TOTAL	\$2´654.694,07

2.- PAGARÉ No. 05700001000273383.

2.1.-15´587.216,43 por concepto de capital acelerado.

2.2.- Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1.1, liquidados a la tasa **23.08% E.A.** sin que sobrepase la tasa sin que sobrepase la tasa certificada por el Banco de la República para los créditos de vivienda, en concordancia con el artículo 19 de la Ley 546 de 2019, periódicamente, periódicamente, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el **16 de junio de 2022**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3.- \$12´150.052,51, por concepto de cuotas de capital en mora que se relacionan a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR
11/10/2021	\$813.398,04
11/11/2021	\$1´359.454,97
11/12/2021	\$1´375.482,97
11/01/2022	\$1´391.553,93
11/02/2022	\$1´408.253,08
11/03/2022	\$1´425.152,64
11/04/2022	\$1´441.550,74
11/05/2022	\$1´458.849,88
11/06/2021	\$1´476.356,61
TOTAL	\$12´150.052,51

2.4.- Por los intereses de mora liquidados sobre los capitales indicados en el numeral anterior, liquidados a la tasa del **23.08% E.A.**, sin que

sobrepase la tasa máxima sin que sobrepase la tasa certificada por el Banco de la República para los créditos de vivienda, en concordancia con el artículo 19 de la Ley 546 de 2019, periódicamente, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el **16 de junio de 2022**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.5.- \$1´864.024,08, por concepto de cuotas de intereses de plazo en mora, liquidados a la tasa del **15.39% E.A** que se relacionan a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR
11/11/2021	\$290.738,51
11/12/2021	\$274.777,65
11/01/2022	\$258.445,97
11/02/2022	\$241.746,80
11/03/2022	\$225.072,71
11/04/2022	\$208.449,16
11/05/2022	\$191.150,00
11/06/2021	\$173.643,28
TOTAL	\$1´864.024,08

3.- PAGARÉ No. 05700001600299937.

3.1.-50´540.209.19, por concepto de capital acelerado.

3.2.- Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1.1, liquidados a la tasa **19.50% E.A.** sin que sobrepase la tasa máxima sin que sobrepase la tasa certificada por el Banco de la República para los créditos de vivienda, en concordancia con el artículo 19 de la Ley 546 de 2019, periódicamente, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el **16 de junio de 2022**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.3.- \$3´916.186.46, por concepto de cuotas de capital en mora que se relacionan a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR
28/09/2021	\$452.402,22
28/10/2021	\$456.235,57
28/11/2021	\$455.016,24
28/12/2021	\$443.665,68
28/01/2022	\$428.089,94
28/02/2022	\$428.064,23
28/03/2022	\$395.396,57
28/04/2022	\$438.843,07
28/05/2022	\$418.472,94
TOTAL	\$3´916.186,46

3.4.- Por los intereses de mora liquidados sobre los capitales indicados en el numeral anterior, liquidados a la tasa del **19.50% E.A.**, sin que sobrepase la tasa máxima sin que sobrepase la tasa certificada por el

Banco de la República para los créditos de vivienda, en concordancia con el artículo 19 de la Ley 546 de 2019, periódicamente, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el **16 de junio de 2022**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.5.- \$5´438.917.26, por concepto de cuotas de intereses de plazo liquidados a la tasa del en mora **13.50% E.A.** que se relacionan a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR
28/09/2021	\$572.597,67
28/10/2021	\$568.812,22
28/11/2021	\$570.040,41
28/12/2021	\$581.334,21
28/01/2022	\$596.909,96
28/02/2022	\$596.935,68
28/03/2022	\$629.603,32
28/04/2022	\$651.156,84
28/05/2022	\$671.526,95
TOTAL	\$5´438.917,26

4.- Respecto a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

5.- COMUNÍQUESE al demandado que tiene cinco (5) días para pagar la obligación al acreedor. Así mismo, que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones. Términos que corren conjuntamente desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente proveído.

6.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.

6.1.- Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, en atención al uso de las TIC´S en los procesos judiciales, se privilegia la virtualidad, con las excepciones de ley.

II.- RECONOCESE al abogado **MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO**, como apoderado de la demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d1248ad8d8f8c73119b01be9d489458f7d7de81f159e42da94c99605d1991f**

Documento generado en 16/08/2022 05:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>